


 Lic. PAULA MINGO
 Secretaria Legislativa
 Honorable Legislatura del Chubut

República Argentina
 Provincia del Chubut
 Poder Ejecutivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley establece las bases para la ampliación sustentable de la matriz productiva de la Provincia del Chubut. El encuadre del mismo se rige bajo el Artículo 83 de nuestra Constitución Provincial en tanto y en cuanto plantea las herramientas necesarias para fomentar y proteger la producción y su diversificación y, en especial, el turismo, las industrias madres y las transformadoras de los recursos provinciales.

Existen precisiones, datos y estudios contundentes sobre la realidad de nuestra matriz productiva y su potencialidad. Una matriz centrada en el recurso hidrocarburífero, pesquero y turístico que no pudo integrar a la Comarca de la Mesta Central al crecimiento y desarrollo que sí tuvieron el resto de las regiones de la Provincia. Es hora de proponer una alternativa a la región mas potergada donde no sólo no hay desarrollo sino que la calidad de vida de quienes allí habitan está definida como de las mas bajas del país (mapa de índice de calidad de vida, Conicet, 2019).

Es el momento de ser parte de la solución. Esta solución exige madurez, consenso, humildad, solidaridad, dejar de lado posiciones dogmáticas e ideológicas. La centralidad y prioridad de proyectos con enfoque en el trabajo, el desarrollo sostenible, el cuidado del ambiente y la inclusión social en este contexto son obligaciones éticas y morales. Es y debe ser política de estado.

La tendencia mundial a la preservación y uso racional de los recursos naturales, acredita el interés de los gobiernos a la gestión de políticas concretas que les permitan transferir de inmediato al sector productivo, acciones para lograr una reactivación, integrando de esa manera el concepto de desarrollo sustentable con los intereses estatales, privados y de la comunidad. La garantía ambiental, la seguridad jurídica, el incentivo productivo, y la facilitación estatal para la inversión genuina, son el eslabón de esta cadena que transfiere la fuerza multiplicadora de los recursos naturales que son precisamente el capital primario máspreciado del territorio chubutense. De allí la necesidad de resguardar, preservar, fiscalizar y desarrollar el aprovechamiento de los recursos naturales en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Esta posición desplegada en todo el mundo sobre la actividad industrial en general, no debe ser una posición estática, sino que por el contrario, deberá ser una actividad dinámica que exija mucha acción, control, sanción y conceptos claros, siempre teniendo en cuenta lo esencial, el ser humano y su propio desarrollo al solo efecto de procurar el bien común.

Dr. José Luis SARRIÉS
 SECRETARIO LETRADO
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

La industria minera desarrollada en regiones específicas de la provincia es una herramienta que tiene su arraigo en la propia Constitución Provincial que, como se cita al comienzo de esta exposición, establece que debe fomentarse encuadrándola entre las principales actividades necesarias para el crecimiento de la industria y el desarrollo de las comunidades en Chubut. Esta visión también se enmarca en el cumplimiento del artículo 99 de la Constitución Provincial, que promueve un aprovechamiento racional de los recursos naturales, el artículo 102 que concordantemente promueve la producción de hidrocarburos y minerales, y todo ello en el marco de un ambiente sano como lo exige el artículo 109 de nuestra Carta Magna.

Este proyecto coloca en el centro a las personas, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras de satisfacer las suyas y garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, fijando altos estándares que garanticen un adecuado funcionamiento de toda la actividad relacionada junto al cuidado ambiental y la búsqueda de una verdadera equidad social.

Se está promoviendo una nueva forma de hacer y regular a la industria minera, concebida con altos estándares ambientales y sociales a partir de su desarrollo económico. Se impulsa en lugares determinados del territorio provincial, como resultado de un profundo estudio y evaluación de todas las potencialidades y características de dichas áreas.

El proyecto propone los lineamientos que definen claramente como puede convertirse la actividad en un motor de desarrollo y crecimiento más allá de la propia producción minera. La demanda local en alimentos, vestimenta, equipamiento, comunicaciones, capacitaciones, instalaciones, mantenimiento y un sin número de bienes y servicios, se convertirían en un tractor regional de las actividades tradicionales (ganadería, comercio, agricultura) y de otras nuevas que garantizarán el progreso de las comunidades asentadas en el área de cada proyecto que se concrete. Demanda que desde distintos sectores económicos, empresariales, sindicales y de diversas comunidades de la provincia, vienen reclamando.

A través de este proyecto se impulsan las mejores prácticas vinculadas al progreso, generando reales y concretas oportunidades de crecimiento para los habitantes de la región. Se establecen las pautas para generar un marco de transparencia, diálogo para la inclusión y cuidado del ambiente, tal cual lo establecen las leyes nacionales, provinciales y sus reglamentos. Lo hacemos convencidos de que lograremos crecimiento social, cultural y territorial donde la participación ciudadana, las capacitaciones para el empleo y comere local serán una marca distintiva a partir de la nueva agenda.

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

La esperanza de este desarrollo viene germinando desde hace tiempo en el corazón de los habitantes de la Meseta Central, quienes en numerosas oportunidades han suscripto declaraciones y se han manifestado a favor de una zonificación que habilite el desarrollo de la actividad minera en esta región. Esta zonificación es indispensable para que estos sueños puedan cumplirse en lugares determinados de la provincia que se demuestran aptos y viables para el desarrollo minero. Los sueños van mucho más allá de la minería, pero para poder concretarlos, es necesario el desarrollo de la actividad.

El proyecto de ley que impulsamos determina la zonificación para los Departamentos de Gastre y Telsen y establece distintos aspectos ambientales, sociales y económicos, los cuales resumimos a continuación:

I) La Zonificación

La minería metalífera seguirá sujeta a las limitaciones expresadas en la Ley XVII-Nº 68, excepto en aquellos lugares donde, en función de un análisis de diferentes variables, se determina que pueda desarrollarse la actividad minera, sujeta y monitoreada por los distintos controles que exigen las normas provinciales y nacionales vigentes en materia de seguridad, calidad de gestión y medio ambiente, más los establecidos en el proyecto de ley. Queda determinada la expresa prohibición de la utilización de la sustancia química cianuro en todas las áreas de zonificación y a lo largo de todo el proceso minero.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento del mandato establecido por los artículos 2º y 3º de la Ley XVII N° 68 de la Provincia del Chubut, este proyecto establece una Zonificación Minera (en adelante, la “Zonificación”) para los Departamentos de Gastre y Telsen, en función de un estudio detallado y pormenorizado de la situación social, cultural, y económica de la región, las variables ambientales, y distintos aspectos jurídicos de los mencionados Departamentos.

La superficie que abarca la zonificación propuesta en esta oportunidad es mínima respecto al territorio soberano de la provincia en su conjunto, hecho que se condice con la prudencia que ordena la propia ley XVII N° 68 cuando prevé la zonificación en su propio texto.

La Zonificación que se propone para los departamentos de Gastre y Telsen es el resultado de un trabajo de muchos años de estudios y posteriores análisis efectuados sobre sus territorios. La conclusión a la que se arriba se basa en los aportes realizados por instituciones

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

provinciales y nacionales que tuvieron en cuenta las características y aptitudes geográficas, ambientales, hídricas, sociales, culturales y productivas de la región que conforma y abarca dichos Departamentos. Concluyendo que la minería no solo es una actividad apta y viable desde lo ambiental, sino también necesaria para posibilitar un desarrollo humano equitativo, integrado, armónico y equilibrado en la región, a partir de todas las variables analizadas.

Vale destacar al respecto el aporte realizado por el Servicio Geológico Minero Argentino (“SEGEMAR”), que en sinergias con el Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable del Chubut, efectuó un pormenorizado y detallado estudio de las variables geográficas, geológicas, hídricas y productivas de los Departamentos de Gastre y Telsen. Vale agregar aquí que el SEGEMAR es una Institución del Estado Nacional con prestigio internacional y nutridos antecedentes en la materia desde el año 1904 ininterrumpidamente. Cuenta con numerosos profesionales de todas las ciencias vinculadas a la tierra, el ambiente y la minería, y tiene hoy como objetivos primarios: *“promover el desarrollo integral y armónico de la sociedad y ambiente desde la caracterización de los fenómenos geológicos, el ordenamiento territorial y el desarrollo tecnológico. Mediante la provisión de información veraz y adecuada a la sociedad sobre los recursos geológicos, mineros y ambientales del país.”* Como podemos apreciar, objetivos totalmente coincidentes con lo que planteamos para Chubut.

Dr. José Luis SARRIÉS
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Cabe consignar que en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.224, el SEGEMAR, a relevado casi todo el territorio argentino cartografiándolo y generando las denominadas Hojas Geológicas, dos de ellas, son precisamente las llamadas Hoja Geológica 4369-I Gastre y 4366-I Telsen, donde la precisión y excelencia de los datos geológicos, litológicos, de recursos, topográficos, y la conjugación de los datos hídricos aportados por el IPA y de suelos facilitados por el INTA, permitieron definir no solo la potencialidad de recursos en la zonificación propuesta, sino, y lo más importante, es que en dichas zonas, existe la posibilidad de coexistencias con otras actividades productivas. Esta valiosa herramienta, sumada a la interpretación realizada por el equipo de profesionales especialistas del SEGEMAR, fue inequívoca y sustancialmente fundamental al momento de decidir la viabilidad de impulsar la actividad minera en los Departamentos de Gastre y Telsen.

Se analizaron también los antecedentes exitosos de zonificaciones mineras implementadas en otras provincias a efectos de: i) regular el desarrollo de la actividad en áreas que se probaron adecuadas para hacerlo, y ii) proteger y establecer restricciones específicas en otras zonas con valores ambientales y geográficos más altos.

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

Se tuvo en cuenta la experiencia de zonificación minera en la provincia de Salta, la que fuera establecida por Resolución N° 130/09 de la Secretaría de Minería de dicha provincia y ratificada por Resolución 201/09 del Ministerio de Desarrollo Económico. También analizamos la zonificación minera efectuada en la provincia de Santa Cruz, que fuera aprobada mediante Ley N° 3105 y reglamentada por el Ejecutivo de la provincia vecina. Como vemos, ambas tras un mismo objetivo: establecer áreas dentro de las provincias que se identifiquen y determinen como aptas para el desarrollo de la actividad minera.

Todos estos aportes y el análisis jurídico comparado fueron elementos fundamentales para que el Ministerio de Hidrocarburos, el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la provincia del Chubut, puedan proponer el área de Zonificación. El resultado final, del proyecto que ponemos a consideración de los Señores Diputados, contó también con aportes y la adhesión de todos los Ministerios con competencia directa o indirecta en temas ambientales, como así también del IPA y el importante apoyo de los jefes comunales electos de todas las comunas ubicadas en los Departamentos de Gastre y Telsen, y el aval del Consejo Provincial del Ambiente (COPRAM) de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley XVII N° 68. Se trató y debatió formalmente en diversos ámbitos, destacando el trabajo realizado en las Mesas de Desarrollo convocadas por los jefes comunales de Gan Gan, Gastre y Telsen.


Dr. José Luis SARRIÉS
SECRETARIO LETRADO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dichas Mesas de Desarrollo fueron pensadas con el objetivo de constituir lugares de consulta, espacios de debates y articulación de ideas que potencien el desarrollo sustentable. Es ese desarrollo el que logrará más oportunidades de crecimiento, circunstancia que reclaman y por lo que se movilizan regularmente los habitantes de la Meseta. De estos debates participaron y continúan haciéndolo, representantes del gobierno del Chubut, de los gobiernos comunales, de distintas comunidades, distintos grupos de interés y representantes de actividades económicas y comerciales locales, todos con el fin de analizar y consensuar no solo respecto al desarrollo de la actividad minera, sino toda otra alternativa productiva posible para el crecimiento y desarrollo de los comprovincianos de la Meseta. En todos los casos, la mirada cultural es puesta en el impulso de toda actividad económica posible y que generan los desarrollos productivos, observando en cada caso un moderno y correcto relacionamiento medio ambiental. Mirada puesta también hacia nuevos y mejores servicios públicos en materia de salud, educativos, de infraestructura y comunicacionales.

II) Aspectos Ambientales

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

En lo correspondiente específicamente al punto de vista ambiental, el proyecto de ley toma como base la normativa provincial y nacional vigente que actualmente rige para las distintas actividades económicas, incluida la minería, e incorpora nuevas exigencias necesarias vinculadas primordialmente a mayores controles para la actividad, nuevos requerimientos para la confección de la Línea de Base y los Estudios de Impacto Ambiental, y la regulación de la etapa de cierre de minas.

El proyecto cumple con lo establecido por la Constitución Nacional y Provincial y en particular de conformidad con el principio de progresividad establecido en el artículo 4 de la Ley General del Ambiente N° 25.675, *los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.*

En tal sentido, este proyecto establece y mejora requerimientos necesarios para que se pueda proceder a la habilitación de emprendimientos que se lleven adelante, en los lugares con aptitud para el desarrollo de esta actividad. Se establecen requerimientos para las Líneas de Base de cada emprendimiento minero según la etapa en que se encuentre el desarrollo de un proyecto. Respecto al recurso ambiental agua, se deberá realizar un estudio de disponibilidad previo al inicio de tareas que la requieran, sin el cual no podrá accederse a una autorización de uso para tal fin.

Las Líneas de Base del factor ambiental agua serán incorporadas al patrimonio de conocimientos del gobierno de Chubut, lo que nos permitirá mejorar los diagnósticos en materia de disposiciones hídricas, una cuestión fundamental previa al desarrollo de cualquier emprendimiento que se desee autorizar. El conocimiento de acuíferos y escorrentías permite también, una vez autorizada una tasa de uso del recurso, evaluar el cumplimiento de las autorizaciones otorgadas, durante toda la vida de un proyecto.

Asimismo, se incorpora un capítulo referido a la actividad de cierre de mina, determinando estrictos estándares, requerimientos y tipos de estudios de cierre (conceptual y detallado) para las etapas de exploración y explotación mineras metalíferas, como así también la constitución de garantías que aseguren la inversión en el cierre, y el establecimiento de obligaciones para la etapa post-cierre.

El proyecto consolida todas las actividades o fases del ciclo minero. Tiene la importancia de crear las bases para un análisis integral que comprende a todas las etapas de un emprendimiento minero. Asimismo, mejora estándares ambientales existentes, en línea con lo

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

preceptuado por el principio de progresividad ambiental. Tomamos para ello los mejores estándares normativos y reglamentos técnicos existentes a la fecha.

III) Aspectos Sociales

Esta propuesta es inclusiva. Ello implica que en las distintas etapas de la actividad minera, desde la exploración hasta el cierre, y en definitiva a lo largo de todo el proceso, mujeres y hombres de las comunidades que viven en la zona de influencia de yacimientos que se pongan en valor, formarán parte del desarrollo de la actividad, marcando el afianzamiento de una de las aristas que componen la sostenibilidad y en definitiva la equidad social.

Las cadenas de valor que genera la industria minera a partir de las demandas de un proyecto, tanto en insumos como en servicios de todo tipo, necesarios para el normal funcionamiento de una mina, requiere de un amplio abanico de empresas Pymes para abastecerlo. No existe otra actividad económica que traccione a tantas otras empresas como la Industria Minera y sea impulsora del desarrollo regional y personal de los habitantes de la región en que se lleva adelante la actividad, madre de todas las industrias.

El proyecto de ley incorpora requerimientos sociales a la formulación de las Líneas de Base de un emprendimiento minero que permitirán medir el impacto positivo de un proyecto minero en la situación social de los habitantes de la región donde se inician las tareas. El plan de desarrollo que presente una empresa en el marco del Estudio de Impacto Ambiental, deberá contemplar también en función de los objetivos declarados: i) compra local en porcentajes que se determinan en función de la evolución del proyecto y bajo condiciones de mercado; y ii) contratación de mano de obra local, de los departamentos de Gastre y Telsen, y provincial; poniendo en marcha planes de capacitación y tecnicaturas en la región que respondan a los múltiples requerimientos de los emprendimientos y de las empresas que prestarán servicios en una mina.

Las capacitaciones deben alcanzar a proveedores locales de insumos y servicios mineros, motores de crecimiento de la economía regional y, consecuentemente, un factor multiplicador de beneficios directos desde la prestación misma, e indirectos ante la reinversión de la renta en nuevas actividades productivas, en beneficio directo de la región y de toda la Provincia.

Uno de los principales fundamentos es el efecto multiplicador de beneficios sociales y económicos de la minería metalífera se dará a partir de los puestos de trabajo demandados, los proveedores requeridos, las PyMES instaladas en la región productiva, el mejoramiento de

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

caminos, energía, conectividad, los servicios elementales, y en definitiva, de los nuevos proyectos productivos que podrán generarse a partir de la presencia de nueva infraestructura.

IV) Aspectos de Control y Participación Ciudadana

La participación ciudadana es un eje vital e ineludible. Se refuerzan las bases para que se garantice este derecho previsto en la normativa vigente, mediante instrumentos de consulta conforme la etapa y característica en las que un proyecto minero se encuentre.

Se crea el Observatorio de Recursos Naturales con un Centro de Gestión y Monitoreo Ambiental para la Minería, el cual reforzará y garantizará el control sobre el cumplimiento de las pautas de sostenibilidad y de los emprendimientos que se desarrollen en la provincia, en todas sus etapas. Este Observatorio sugerirá a las autoridades de aplicación, las mejores medidas en nombre de la observancia de las disposiciones de carácter ambiental para la actividad minera.

Se reconoce a este Observatorio la facultad de conformar mesas y comisiones de trabajo científico/técnicas y hasta, convocar a organismos internacionales, que puedan aportar su visión con carácter previo a la toma de decisiones determinadas, y/o que puedan apoyar a la autoridad de aplicación, por ejemplo, en el control y monitoreo ambiental de emprendimientos mineros con participación ciudadana.

Se crea también el Centro de Investigación para el Desarrollo de la Minería (el "CIDAM") y el Centro Productivo para el Desarrollo de la Meseta. El primero de éstos será un ente asesor de la autoridad de aplicación y tendrá como objetivos, entre otros, expedirse sobre la evolución y el impacto de la industria en el proceso ambiental y socio económico de la Provincia y en particular del proceso de incorporación de innovación tecnológica, pronunciarse sobre las condiciones necesarias para que la actividad minera incorpore el máximo de valor agregado al sistema económico del Chubut y analizar el desarrollo de actividades productivas alternativas que puedan verse beneficiadas o potenciadas por la actividad minera. El Centro Productivo para el Desarrollo de la Meseta que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia del Chubut tendrá las funciones de articular programas de desarrollo que se vean beneficiados por la instalación de la actividad minera.

Finalmente, es de destacar que la propuesta reivindica el derecho de la consulta de los pueblos originarios establecido por el Convenio OIT 169 previo a cualquier medida que pueda impactarlos directamente. Ningún emprendimiento minero metalífero que afecte directamente a comunidades originarias podrá desarrollarse sin previa consulta, y el gobierno provincial

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

garantizará dicho derecho de conformidad con lo establecido por el Convenio OIT 169, el cual Argentina firmó, ratificó y adhirió.

V) Aspectos Económicos

En cuanto a los beneficios socio-económicos y participación de la Provincia en la renta minera, el proyecto prevé instrumentos de gestión financiera proactivos, competitivos, y orientados a brindar a las generaciones futuras las herramientas para un desarrollo diversificado, una vez concluida la etapa de extracción de los emprendimientos mineros.

Estas herramientas son, entre otras:

a) *Compre Chubut y contratación de mano de obra local*: con el objetivo de la creación de herramientas para la reconversión de las economías regionales, no solo con la actividad minera, sino también atendiendo a la necesidad de las zonas comprendidas luego de finalizado el ciclo productivo al concluir la labor extractiva, preparando a los sectores impactados para su reinserción en una economía provincial diversificada y con equilibrio en el territorio.

b) *Fideicomisos*: en otro sentido, a los efectos de fortalecer el desarrollo sustentable de las áreas de influencia de los proyectos mineros, el presente proyecto prevé la creación de fideicomisos que serán financiados por medio de aportes dinerarios de cada emprendimiento minero que inicie la producción del mineral.

Se propone que cada emprendimiento minero que se encuentre en etapa comercial conforme un Fideicomiso de Infraestructura destinado a fortalecer las instalaciones, infraestructura de energía, servicios públicos, educación, seguridad o salud, y el equipamiento para las áreas de influencia directa de los emprendimientos mineros.

Asimismo, los emprendimientos mineros que ingresen a fase de comercialización deberán conformar un Fideicomiso de Sustentabilidad que tendrá por objetivo facilitar la realización y consolidación de otras actividades productivas, permitiendo la diversificación de las economías regionales en las zonas de influencia de los emprendimientos mineros.

c) Se establece además un *Bono de Compensación Minera*, como un aporte adicional, con el objeto de garantizar el desarrollo de las generaciones futuras a partir de la inversión social, educativa y en salud, la inversión en tecnología, investigación y desarrollo, la inversión

República Argentina
Provincia del Chubut
Poder Ejecutivo

en la diversificación de la matriz productiva y en el desarrollo de la infraestructura pública en el territorio provincial.

Se propone también la creación de un *Fondo Anticíclico* integrado por aportes de la minería metalífera, que sirva como resguardo para la provincia cuando las condiciones y/o el contexto económico repercutan negativamente en sus finanzas.

Para que el Bienestar General no sea sólo un enunciado constitucional, el proyecto de ley establece los criterios que garantizan la verdadera sustentabilidad de una región, asegurando la correcta relación entre los tres elementos indispensables para lograrlo: **el Desarrollo Económico, el Cuidado Ambiental y la Equidad Social de los habitantes de una región.** Incluye precisiones geográficas, potencialidades geológico/mineras, integraciones económicas en el día a día de los proyectos y propuestas de desarrollo productivo que potencien igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la provincia del Chubut. Generaremos alternativas de desarrollo para áreas, donde habitan coprovincianos que mantienen la esperanza de un desarrollo sustentable.

Dr. José Luis SARRIÉS
SECRETARIO LETRADO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

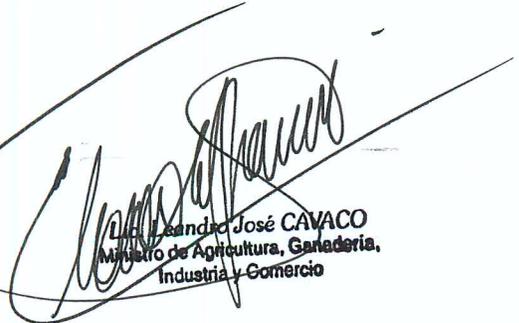
Este proyecto sienta las bases para que los chubutenses cuenten con las herramientas necesarias para: atraer inversiones a los efectos de poner en marcha su riqueza minera metalífera de una manera sustentable; controlar el desempeño ambiental acorde a los más altos estándares, con rigor técnico; incorporar la participación ciudadana garantizando la equidad social; e impulsar otras actividades productivas recuperando las tradicionales. Se establecen así las bases que permitirán la continuidad del desarrollo para los próximos 50 años, como lo es en los países de nuestra región y en todos los países del mundo donde sus entrañas, están bendecidas con una abundante riqueza mineral.


Ing. Martín CERDA
MINISTRO de HIDROCARBUROS


EDUARDO CARZANI
MINISTRO
Ministerio de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable


Sr. José María GRAZZINI ACÚERO
Ministro Gobierno y Justicia


Arq. Gustavo José AGUILERA
Ministro de Infraestructura, Energía
y Planificación


Lic. Leandro José CAVACO
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio